

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 27 de enero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento Juicio Verbal núm. 241/2014. (PP. 571/2016).*

NIG: 2904242C20140000704.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 241/2014. Negociado: mf.

De: Don Pedro González Rodríguez.

Procuradora: M.<sup>a</sup> Josefa Fernández Villalobos.

Letrada: Sra. Susana Fernández de Miguel.

Contra: Doña María Mesa Valderrama y Sebastián Fernández Mesa.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 241/2014, seguido a instancia de Pedro González Rodríguez frente a María Mesa Valderrama y Sebastián Fernández Mesa se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 28/15

En Coín, a 6 de marzo de dos mil quince.

Han sido vistos por doña Cristina Hurtado de Mendoza Navarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Coín, los autos de Juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 247/2014, a instancias de don Pedro González Rodríguez, representada por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos y con la asistencia letrada de doña Susana Fernández de Miguel, frente a los herederos de don Sebastián Fernández Mesa y su esposa doña María Mesa Valderrama, declarados en rebeldía.

### F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don Pedro González Rodríguez, frente a los herederos de don Sebastián Fernández Mesa y su esposa doña María Mesa Valderrama, siendo estos doña María, doña Ana, doña Cándida, doña Francisca, don José, don Andrés y don Sebastián Fernández Mesa, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a los demandados a estar y pasar por el contenido del contrato de compraventa de fecha 11 de octubre de 2002, por el que transmitieron la propiedad de la finca número 2.285. del Registro de la Propiedad de Coín, sita en Guaro y descrita en el hecho primero de la demanda, a don Pedro González Rodríguez, por precio de 5.407,85 euros, que ya fue abonado por el comprador.
2. A que otorguen escritura pública de compraventa de la citada finca, en los términos expuestos, cuando sean requeridos para ello por la parte actora.
3. Se condena en las costas de esta instancia a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la firma, en la Audiencia Pública del día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Sebastián Fernández Mesa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coín, a 27 de enero de dos mil dieciséis.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»